



Delincuentes y derechos políticos en la propuesta constitucional

Francisco Bartolucci Johnston
Abogado y profesor de Derecho

Continuando con mi estudio comparado sobre el texto que propone la Convención Constitucional y la actual Constitución que nos rige, me encuentro con una diferencia muy importante en lo referido a los derechos a sufragio y optar a cargos de elección popular, que me permito compartir.

La Constitución del año 2005, que actualmente nos rige, otorga ambos derechos políticos a todo ciudadano, según lo dispone el artículo 13, con excepción de aquellos que se encuentren condenados, a pena aflictiva (más de tres años y un día) o acusados o condenados por delito que la ley califique como conducta terrorista. Véanse los artículos:

- 16 y 17 del texto vigente.

El proyecto de nueva Constitución que ha preparado la Convención Constitucional otorga, en cambio, el derecho a sufragio a todo chileno y personas extranjeras a vecindades por al menos cinco años en Chile, sin importar si se encuentra acusado o condenado por delitos vinculados al narcotráfico, al terrorismo u otros de especial gravedad. Véanse los artículos:

- 117 (sobre ciudadanía)
- 160 (sobre derecho a sufragio), del nuevo texto.

Respecto al derecho a optar a cargos públicos o de elección popular las restricciones quedan limitadas a las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad, delitos sexuales y de violencia intrafamiliar y aquellos vinculados a corrupción, no considerando delitos como el terrorismo, narcotráfico, crimen organizado y demás delitos graves que merezcan pena aflictiva. Véanse los artículos:

- 172 (señala quienes no podrán optar a cargos públicos ni de elección popular)
- 257 (fija requisitos para que una persona sea elegida diputada, diputado o representante regional)

Página 1 de 2



- 258 (establece quienes no pueden postular al Congreso de Diputadas y Diputados ni a la Cámara de las Regiones)
- 261 (referido a la cesación en el cargo de diputada, diputado o representante regional), del texto que se nos propone aprobar.

La norma amplia que contempla el proyecto de la Convención Constitucional, estimo, resulta de la mayor gravedad ya que en la práctica, sin perjuicio de ejercer el derecho a sufragio, podrían presentarse y ser electos concejales, alcaldes, gobernadores, diputados o senadores personas encarceladas que se encuentren, por ejemplo, cumpliendo penas por delitos de narcotráfico, crimen organizado o terrorismo. Estas personas desde la cárcel podrían financiar y organizar en campos, poblaciones y comunas su campaña obteniendo así ser electos para ocupar cargos públicos.

No necesito llamar la atención sobre el grave error en que ha incurrido la Convención Constitucional al otorgar los derechos de sufragio y de optar a cargos de elección popular a delincuentes condenados y encarcelados por cometer graves delitos. Me pregunto, ¿será por ignorancia, inadvertencia o deliberadamente?